



Fernando López Toro
Abogado

<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **41850-2016**

Fecha: 06/09/2016-08:30:45

Recibido por: SANDRA MILBIA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: Secretaría Jurídica

Señores

MUNICIPIO DE PEREIRA

E.S.D.

Referencia: Reclamación Administrativa - Derecho de Petición

FERNANDO LÓPEZ TORO, abogado en ejercicio, identificado con C.C. Nro. 10.022.694 de Pereira y T.P. Nro. 203.771 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor **JORGE ELIECER PALACIOS ARIAS**, conforme al poder que anexo, me dirijo a usted con el fin de presentar **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA y/o DERECHO DE PETICIÓN**, buscando obtener el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por los servicios prestados por mi poderdante a esa entidad.

HECHOS

1. Mi poderdante laboró al servicio del municipio de Pereira, en calidad de vigilante o celador en diferentes instituciones educativas, siempre bajo la modalidad de órdenes de servicios o contratos de prestación de servicios.
2. Entre sus funciones se encontraban las de vigilancia, celaduría, atención en portería, custodiar y cuidar las zonas de las instituciones educativas, controlar la entrada y salida de personas, vehículos, velar por el mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes de dicho establecimiento que le eran encargados, cumpliendo de dicha forma con las jornadas legales establecidas, entre otras, que le fueren asignadas por su interventor.



Fernando López Toro
Abogado

2.2. Liquidar y pagar el trabajo suplementario, conforme al valor pactado en los contratos de prestación de servicios suscritos y ejecutados o sobre el valor que devengan las personas nombradas que realizan las mismas funciones si éste es menor, e indexados al momento que se realice el pago.

2.3. Liquidar y pagar a mi poderdante los porcentajes de cotización correspondientes a pensión, ARL y salud que se debió trasladar a los fondos correspondientes y que fueron asumidos por el peticionario, dichas sumas serán indexadas conforme la Ley.

2.4. Liquidar y pagar a mi poderdante las cotizaciones de caja de compensación familiar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de la petición las siguientes normas:

- Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.
- Artículos 1, 2, 4, 6, 13, 23, 25, 28, 53, 90, 209, 229, 300 numeral 7 de la Constitución Política.
- Artículos 1, 5, 6 y 8 del Decreto 3135 de 1968.
- Decreto 1848 de 1969.
- Ley 100 de 1993
- Decreto 1295 de 1994
- Ley 21 de 1982
- Ley 50 de 1990.
- Ley 1437 del 2012.
- Ley 1564 de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Artículo 53 de la Constitución Política introdujo como principio mínimo fundamental LA PRIMACÍA DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMALIDADES



Fernando López Toro
Abogado

Jurisprudencia

Le invito respetuosamente se tengan en cuenta algunas de las muchas sentencias, las cuales pueden ayudar a dar una idea clara del asunto aquí planteado:

- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "A", Consejero Ponente: Dr. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren, Sentencia del 12 de mayo de 2014, Radicación Nro. 050012331000200506806-01 Nro. Interno 1785-2013, Actor: Ruth Estella Mejía Mejía, Demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "B", Consejera Ponente: Dra. Bertha Lucía Ramírez de Páez, Sentencia del 18 de septiembre 2014, Exp Nro. 68001-23-33-000-2013-00161-01 Nro. Interno: 0739-2014, Actor: Elkin Hernández Abreo, Demandado: La Nación - Departamento Administrativo de Seguridad DAS.

- Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección "A", Consejero Ponente: Dr. Alfonso Vargas Rincón, Sentencia del 13 de junio 2013, Rad. Nro: 05001-23-31000-2002-00191-01 Nro. Interno: 2639-2012, Actor: Luis Hernando Echeverri Arenas. Demandado: municipio de Medellín.

Precedentes en Risaralda

Todos los contratos por el Municipio de Pereira - Secretaria de Educación para laborar en los colegios de esta ciudad, bajo la misma relación contractual de mi mandante:



Fernando López Toro
Abogado

33-33-003-2012-00151-01(F-0437-2013), medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho, demandante: Jesús María Soto Marín, demandado: municipio de Pereira.

- Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda, M. P. Dufay Carvajal Castañeda, Sentencia del 24 de noviembre de 2014, Rad. 66001-33-33-004-2012-00176-01 (D-0044-2014), medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho, demandante: Johanna Muñoz Quintero, demandado: Municipio de Pereira.

- El Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Pereira reconoció la relación laboral con el municipio de Pereira de la señora Sandra Milena Agudelo Agudelo, Auxiliar de servicios generales y aseo en institución educativa, mediante sentencia proferida el 30 de septiembre de 2015.

- Este mismo Despacho, Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Pereira reconoció la relación laboral con el Municipio de Pereira de la señora Darly Franceth García Guevara, quien ejercía labores de tesorería en institución educativa, mediante sentencia proferida el 30 de septiembre de 2015.

Entre otras.

PETICIÓN ESPECIAL

Solicito con todo respeto se expida a mi costa junto con la respuesta a esta reclamación:

- Copia íntegra y auténtica de todos los contratos u órdenes de prestación de servicios suscritos por JORGE ELIECER PALACIOS ARIAS, quien se identifica con C.C. Nro. 10.134.259, con las respectivas actas de inicio.

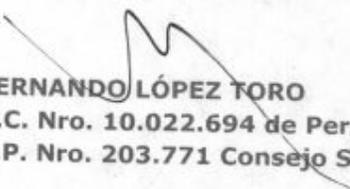


Fernando López Toro
Abogado

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la Calle 20 Nro. 6 - 30 Oficina 401 Edificio Banco Ganadero de la ciudad de Pereira, teléfonos 3357687.

Atentamente,


FERNANDO LÓPEZ TORO
C.C. Nro. 10.022.694 de Pereira
T.P. Nro. 203.771 Consejo Superior de la Judicatura



Fernando López Toro
Abogado

Señor
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal
Pereira - Risaralda

Referencia. Poder

JORGE ELIECER PALACIO ARIAS, mayor de edad e identificado como aparece al pié de mi firma, obrando en nombre propio, manifiesto que conferiere poder especial, amplio y suficiente al abogado **FERNANDO LOPEZ TORO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 10.022.694 de Pereira y Tarjeta Profesional Nro. 203.771 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente derecho de petición y/o reclamación administrativa tendiente a obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales.

Mi apoderado queda ampliamente facultado sin más limitaciones que las que establece la ley, en especial para recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir este mandato, tachar documentos, para presentar recursos, derechos de petición y en fin para realizar todas las gestiones y actos inherentes al mandato.

Atentamente

JORGE ELIECER PALACIO ARIAS
C.C. Nro. 10.134.259



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	06 de septiembre de 2016	Número de radicado:	41850
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	FERNANDO LOPEZ TORO		
Descripción o asunto:	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	-

